

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

A los 11 días del mes de Octubre del año 2017, entre la Cámara Argentina de Impresión 3D y Fabricaciones Digitales, representada por su Presidente Irene Presti, (en adelante **“Cámara de Impresión 3D”**) por una parte, y por la otra **ALAYA BUSINESS ACCELERATOR S.A.** representada por su Director Luis Bermejo, D.N.I Nº 25.766.115 con domicilio en Luis de Tejeda 3933 de la Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina (en adelante, **“ALAYA”**), resuelven formalizar el presente convenio marco de colaboración mutua, en adelante CONVENIO.

CONSIDERANDO

I Que, ALAYA es una aceleradora de emprendimientos con fondo de capital de riesgo orientado a promover, consolidar e incrementar el valor de las empresas y emprendimientos tecnológicos de la región, hacia proyectos de alto impacto, que se encuentran en su fase temprana de desarrollo.

II Que, la Cámara de Impresión 3D es una institución referente del Ecosistema Emprendedor debido a las acciones que realiza en pos de mejorar el entorno para el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto.

III Que, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, ambas instituciones han mantenido contactos a fin de establecer líneas de acción.

IV Que, en función de lo expuesto, se considera oportuno suscribir un convenio marco de colaboración mutua que permita un aprovechamiento óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto y Alcances

1.1. Motivan este acuerdo la posibilidad de explorar conjuntamente, oportunidades de colaboración entre las partes, conocer e intercambiar ideas, proyectos, generar agendas en común, experiencias de negocios y detectar oportunidades de colaboración entre otros. Por tanto, el presente convenio tiene por objeto establecer marcos específicos, a saber:

Actividades conjuntas: En los campos de la investigación, tecnología e innovación:

- o Evaluar la conveniencia de realizar en forma conjunta conferencias, seminarios y cursos sobre emprendedorismo, y problemas de interés común a las partes vinculado a la innovación y el sector productivo.
- o Analizar la viabilidad de desarrollar actividades conjuntas para fomentar la vinculación entre emprendimientos innovadores y empresas industriales.
- o Considerar la posibilidad de realizar servicios conjuntos de consultoría y mentorías mediante la formación de equipos ad-hoc y delimitando campos de acción, derechos y facultades en forma detallada en los pertinentes anexos que a futuro se suscriban.

- o Considerar la posibilidad de realizar toda otra actividad conjunta de manera colaborativa en pos de generar valor agregado y sinergias para ambas partes.

SEGUNDA: Formalización

2.1. Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración, las que una vez definidas, de corresponder, se instrumentarán en convenios específicos donde se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA: Relación de recursos humanos y materiales

3.1. Cada una de las partes podrá aportar recursos humanos y materiales a las actividades que se desarrollen en virtud del convenio.

3.2. Este Convenio no implicará cargas financieras ni económicas para las partes. Los acuerdos financieros y/o económicos que sean consensuados deberán detallarse en cada documento por escrito, y de común acuerdo entre las partes, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

CUARTA: Efectos económicos

4.1. Todas las colaboraciones que representen implicancias presupuestarias, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por el Equipo Humano designado por el presente acuerdo.

4.2. El presente Convenio no implica inversiones presupuestarias ni obligaciones en especie entre las partes.

Asimismo, el presente convenio no implica obligación de ningún tipo que no sea aquellas detalladas en el mismo.

QUINTA: Independencia

5.1. No es intención de las Partes ni se derivará del presente acuerdo marco, ni de las prestaciones bajo el mismo, el establecimiento o la creación de una sociedad, un joint venture o una relación laboral de dependencia, o una relación de principal y subordinada o de mandante y mandatario entre las partes, sus empleados, personas y/o empresas sub-contratadas, quedando entendido que cada una de las partes son personas independientes y autónomas en relación con la otra Parte, a los efectos del presente acuerdo marco. Tampoco se interpretará que existe una relación directa o indirecta entre una Parte y los sub-contratistas de la otra, permitidos, de acuerdo a las disposiciones del presente. Tampoco se entenderá la existencia de exclusividad entre las partes.

SEXTA: Duración

6.1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma y por un plazo de 12 (doce) meses, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

6.2. Las partes no podrán realizar cesiones a favor de terceros, salvo común acuerdo entre las partes.

6.3. El presente Convenio podrá ser modificado, parcial y/o totalmente únicamente de común acuerdo y por escrito entre las partes.

SÉPTIMA: Responsabilidades

7.1. Cada una de las Partes será responsable frente a la otra parte, por el material, investigaciones, estudios, actividades, programas, proyectos, seminarios, cursos, programas y proyectos que realice en virtud y/o con causa en el presente Convenio, incluso finalizado el presente Convenio y cualquiera sea la causa de su terminación.

OCTAVA: Rescisión

8.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio antes de la fecha de su vencimiento, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a quince (15) días.

8.2. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a la otra por ninguna índole ni concepto.

NOVENA PRIMERA: Confidencialidad

9.1. LAS PARTES, declaran y reconocen que el presente acuerdo, y cualquier información oral o escrita que se intercambien bajo el presente, serán considerado estrictamente confidencial entre ellas, y no podrá ser revelada a terceros. Las partes se obligan a responder por daños y perjuicios y a no revelar a terceras personas la información otorgada por cualquiera de ellas.

9.2. En caso de rescisión y/o terminación del presente acuerdo por cualquier causa, subsistirá entre las partes la obligación de confidencialidad.

DÉCIMA: Misceláneos

10.1. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras entidades, instituciones y compañías.

10.2. Las Partes declaran ser absolutamente independientes y no existe ningún otro vínculo entre ellas más que el que pudiera derivarse del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, relación jurídica y/o vínculo alguno entre una y la otra.

10.3. Las Partes declaran que asumen su propio riesgo económico y asumen sus propias obligaciones laborales, previsionales, impositivas y/o de cualquier otro orden con motivo de sus actividades y/o compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, manteniendo indemne a la otra parte frente a todo reclamo formulado en su contra por tal motivo.

10.4. Las Partes no serán responsables por ningún daño y perjuicio que pudiera sufrir cualquiera de ellas como consecuencia del cumplimiento o no de los compromisos nacidos del presente Convenio, inclusive tales como accidente y/o daño in itinere, incluyendo caso fortuito y fuerza mayor etc.

10.5. Las partes aplicarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas,

los desacuerdos y discrepancias que pudieran eventualmente surgir en la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio.

10.6. Cada una de las Partes se compromete a no divulgar los datos y la información de la otra, las cuales se conocerán mediante la aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad de lo anteriormente pactado, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

CÁMARA ARG IMPRESIÓN 3D Y FD
Irene Presti
Presidente



ALAYA BUSINESS ACCELERATOR SA
Luis Bermejo
Director